



CTCP-10-01306-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

JOSÉ ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO

Gerente

International Accounting S.A.S.

internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-020814

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	3 de septiembre de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018— 777 CONSULTA
Código referencia	O-1-810
Tema:	Clasificación de inversiones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170/2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Una entidad controladora presentará estados financieros consolidados, en los que reconozca sus inversiones en subsidiarias.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy revisor fiscal principal de la Entidad SS S.A.S. una pyme que tiene dos accionistas personas naturales, uno con el 54% de participación y el otro con el 46%. La Entidad SS S.A.S. constituyo(sic) en

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO EN DE
TODOS



ISO 14001
CERTIFICADA

GD-FM-009.v14



noviembre de 2016 la Entidad TT S.A.S., una microempresa, con una participación patrimonial compuesta de: 1) 54.000 acciones ordinarias, con derecho a voto, de las 120.000 suscritas y pagadas (45%) y 2) 12.000 acciones económicas, sin derecho a voto, de las 120.000 suscritas y pagadas (10%) sumando una participación accionaria total del 55%. El 45% restante fue aportado por una persona natural la cual no tiene vinculación ni aportes en la Entidad SS S.A.S., quien(sic) oficia además como representante legal principal, el representante legal suplente de la Entidad TT S.A.S. es el accionista de la Entidad SS S.A.S. que posee el 46% de participación en ella. La Entidad TT S.A.S. operan(sic) en la misma sede administrativa y operativa de la Entidad S.A. S.A.S. y comparten los gastos administrativos. Con relación al caso expuesto les formulo los siguientes interrogantes:

- 1) ¿La Entidad SS S.A.S. es la matriz o controlante de la Entidad TT S.A.S. y debe presentar estados financieros separados?
- 2) ¿La Entidad TT S.A.S. es subordinada o subsidiaria de la Entidad SS S.A.S.?
- 3) ¿La Entidad SS S.A.S. debe presentar estados financieros consolidados con la Entidad TT S.A.S. de acuerdo con las NIIF para Pymes?
- 4) ¿La Entidad SS S.A.S. debe presentar estados financieros combinados con la Entidad TT S.A.S. de acuerdo con las NIIF para Pymes?
- 5) ¿La Entidad SS S.A.S. debe presentar estados financieros consolidados con la Entidad TT S.A.S. de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 222 de 1995?
- 6) ¿La Entidad SS S.A.S. debe reconocer contablemente la inversión en la Entidad TT S.A.S. aplicando el método de participación?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuestas a sus inquietudes así:

- 1) ¿La Entidad SS S.A.S. es la matriz o controlante de la Entidad TT S.A.S. y debe presentar estados financieros separados?
- 2) ¿La Entidad TT S.A.S. es subordinada o subsidiaria de la Entidad SS S.A.S.?
- 3) ¿La Entidad SS S.A.S. debe presentar estados financieros consolidados con la Entidad TT S.A.S. de acuerdo con las NIIF para Pymes?
- 5) ¿La Entidad SS S.A.S. debe presentar estados financieros consolidados con la Entidad TT S.A.S. de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 222 de 1995?
- 6) ¿La Entidad SS S.A.S. debe reconocer contablemente la inversión en la Entidad TT S.A.S. aplicando el método de participación?"

En primera instancia, este Consejo comprende que la entidad TT SAS posee la siguiente composición accionaria:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Tipo de acción	Cantidad	Titular	Porcentaje Voto
Acciones con derecho a voto	54.000	Entidad SS SAS	50%
Acciones sin derecho a voto	12.000	Entidad SS SAS	0%
Acciones con derecho a voto	54.000	Persona Natural	50%
Total Acciones	120.000		

Las Secciones 9, 14, y 15 de la NIIF para las PYMES, establecen las directrices para la contabilización de participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así mismo, en aquel caso que no corresponda a ninguna de las anteriores, la entidad deberá considerar lo normado en la Sección 11 de la norma precitada.

Adicionalmente, de acuerdo con la información suministrada por el peticionario, se entiende que existen 108.000 acciones ordinarias (comunes), que proporcionan una participación del 50% para cada accionista, como se describe en el cuadro anterior, y adicionalmente un tipo de "acciones económicas" que no tienen definición en el Código de Comercio, pero que se pueden asimilar a un tipo de acciones preferentes o deudas convertibles que podrían generar derechos potenciales de voto. Sugerimos se tengan en cuenta y evalúen los anteriores elementos, ya que el peticionario, junto con su juicio profesional, queda en condiciones de recomendar la clasificación de la inversión y su correspondiente medición y reconocimiento.

No se debe olvidar que la obligación de presentar estados financieros separados y/o consolidados, dependerá de la clasificación de dicha inversión.

4) ¿La Entidad SS S.A.S debe presentar estados financieros combinados con la Entidad TT S.A.S. de acuerdo con las NIIF para Pymes?

Para dar respuesta a su inquietud debemos traer a colación los siguientes párrafos:

Párrafo 9.28 "Los estados financieros combinados son un único conjunto de estados financieros de dos o más entidades bajo control común [como se describe en el párrafo 19.2(a)]. Esta Norma no requiere que se preparen estados financieros combinados."

Párrafo 9.29 "Si el inversor prepara estados financieros combinados y los describe como conformes con la NIIF para las PYMES, esos estados cumplirán con todos los requerimientos de esta Norma. Las transacciones y saldos interempresas deberán eliminarse; los resultados procedentes de transacciones interempresas que estén reconocidos en activos tales como inventarios y propiedades, planta y equipo deberán eliminarse; los estados financieros de las

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



entidades incluidas en los estados financieros combinados deberán prepararse en la misma fecha sobre la que se informa a menos que sea impracticable hacerlo; y deberán seguirse políticas contables uniformes para transacciones y otros sucesos similares en circunstancias parecidas."

Los Estados Financieros combinados sólo podrán ser elaborados si existen dos o más entidades bajo control común, es decir, cuando todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de la combinación de negocios, y que ese control no es transitorio.

Los estados financieros combinados suelen elaborarse cuando un inversionista controlador no elabora estados financieros. Por ejemplo, el inversionista controlador podría ser una persona natural. También, se elaboran cuando se quiere distinguir una porción de un grupo del resto del grupo, dado que la información financiera acerca de una porción en particular del grupo puede ser útil para usuarios de estados financieros combinados al momento de tomar decisiones.

Cabe recordar, que la elaboración de Estados Financieros Combinados no es obligatoria, sino que se realiza de manera voluntaria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el peticionario puede recomendar la emisión o no de estados financieros combinados por parte del grupo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN.
Consejero CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León, Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 16 de Octubre del 2018

1-2018-020814

Para: **internationalaccounting@gmail.com**

2-2018-024482

JOSE TRUJILLO

Asunto: 2018-777

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-777.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CC BY NC ND

